



Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



Contenido



Herramientas



Actualidad





ÍNDICE

HERRAMIENTAS

1. [Registro de Operaciones e Informe Anual del Oficial de Cumplimiento para el sector Notarios: Obligaciones distintas en materia de LA/FT.](#)
2. [Funciones y cargos ocupados por Personas Expuestas Políticamente \(PEP\) en materia de prevención del LA/FT](#)

ACTUALIDAD

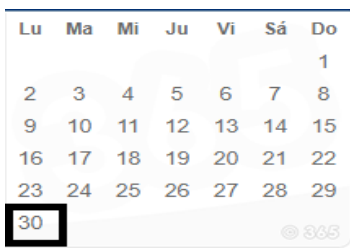



1. [El GAFI volvió a pronunciarse sobre monedas virtuales](#)
2. [GAFI y ONU estrechan lazos contra el Financiamiento del Terrorismo](#)





1 Registro de Operaciones (RO) e Informe Anual del Oficial de Cumplimiento (IAOC) en el sector Notarios: Obligaciones distintas en materia de LA/FT

Como resultado de las visitas de supervisión efectuadas al sector Notarios, se advierte que algunos sujetos obligados confunden el cumplimiento de la obligación de remitir el RO con la obligación de remitir el IAOC, creyendo erradamente que, cuando remiten mensualmente el RO, ya no es necesario presentar el IAOC cuya periodicidad es anual. A continuación, se detallan las diferencias existentes entre ambas obligaciones, a efectos de evitar el inicio de procedimientos administrativos sancionadores:

	RO	IAOC
Alcance	<p>Es un registro que los Notarios se encuentran obligados a mantener a efectos de llevar un control de las operaciones que realizan sus clientes por importes iguales o superiores a los umbrales establecidos en la normativa vigente, debiéndose entender para dichos efectos como operación a todo acto o contrato respecto del cual se solicita los servicios profesionales del Notario que conste extendido en instrumento público notarial protocolar sin perjuicio de que haya concluido o no el proceso de firmas, con excepción de los testamentos.</p>	<p>Es elaborado por el Oficial de Cumplimiento, e involucra la evaluación anual respecto del cumplimiento de las políticas y procedimientos que integran el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo implementado por el Notario.</p>
Periodicidad	<p>Mensual: Dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al cierre de cada mes, a través del Portal de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.</p> 	<p>Anual: A más tardar el 15 de febrero del año siguiente, a través del Portal de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.</p> 
Contenido		



2 Funciones y cargos ocupados por Personas Expuestas Políticamente (PEP) en materia de prevención del LA/FT

Las personas expuestas políticamente (PEP) son personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Asimismo, se considera como PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución.

De manera enunciativa, se encuentran en la categoría de personas expuestas políticamente quienes cumplan o hayan cumplido, las siguientes funciones y/o cargos, en el territorio nacional o en el extranjero:

1. Presidentes, jefes de estado o cargos similares.
2. Presidente del consejo de ministros, ministros, viceministros y secretarios generales del Poder Ejecutivo.
3. Gobernadores regionales y alcaldes o máxima autoridad de gobiernos regionales y locales, vicegobernadores regionales, regidores y gerentes de gobiernos regionales y locales.
4. Congresistas, miembros del parlamento o cargos similares; miembros de la oficialía mayor del Congreso o cargos similares.
5. Presidente del Poder Judicial y Presidente de la Corte Suprema de Justicia; jueces supremos, jueces superiores (vocales), jueces especializados o mixtos, gerente general, secretario general y cargo equivalente en el fuero militar.
6. Fiscal de la Nación, fiscales supremos, fiscales adjuntos supremos, fiscales superiores, fiscales provinciales; el gerente general y el secretario general del Ministerio Público; así como cargos equivalentes en el fuero militar (fiscales encargados de la justicia militar).
7. Comandante General de la Marina de Guerra, Comandante General de la Fuerza Aérea, Comandante General del Ejército y Director General de la Policía Nacional, o cargos similares de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad pública. Gerente general, gerentes o cargos de primer nivel; es decir, aquellos gerentes que son directos colaboradores del gerente general en la ejecución de las políticas y decisiones del directorio; y, directores de empresas con participación estatal mayoritaria en el capital social, como son el Banco de la Nación, el Fondo Mivivienda y la Corporación Financiera de Desarrollo y las cajas municipales de ahorro y crédito.
8. La máxima autoridad, directores, miembros de órganos colegiados, secretarios generales, jefes de gabinete y asesores de entidades públicas, organismos públicos reguladores y/o supervisores especializados, ejecutores y organismos constitucionalmente autónomos.
9. Embajadores, cónsules y ministros plenipotenciarios.
10. Funcionarios y servidores del órgano encargado de las contrataciones y adquisiciones, en el marco de la normativa aplicable sobre contrataciones del Estado de todas las entidades públicas. Asimismo, los titulares o encargados de las áreas de tesorería, presupuesto, finanzas y logística del sector público.
11. La máxima autoridad del organismo internacional en la ejecución de las políticas y decisiones del directorio; y sus directores o cargos similares. Debe entenderse por organizaciones internacionales a aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre los distintos Estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales, su existencia es reconocida por ley en sus propios Estados y que dichas organizaciones se puedan diferenciar del país en donde se encuentren radicadas.
12. Fundadores, miembros de los órganos directivos, representantes legales, contador, tesorero y candidatos a elecciones de los partidos políticos o alianzas electorales.

Asimismo, se consideran como PEP a los colaboradores directos de las personas indicadas en el listado anterior, siempre que sean la máxima autoridad de la institución a la que pertenecen, entendiéndose por "colaboradores directos" a aquellas personas que siguen a estas en la línea de mando y tienen capacidad de decisión. Se considera en esta categoría, entre otras, a la Organización de las Naciones Unidas y los programas, fondos y agencias especializadas de las Naciones Unidas, las que se encuentran listadas en su página web: <http://www.un.org/>.

Puede acceder a la información a través del siguiente enlace:

❑ Resolución SBS N° 4349-2016: https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/1672/v1.0/Adjuntos/4349-2016.pdf



1 El GAFI volvió a pronunciarse sobre monedas virtuales

En su más reciente informe al G20, el grupo de los 20 países más industrializados y emergentes del mundo, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) volvió a hablar de monedas virtuales para recordar las medidas que deben ir adoptando los países miembros para reducir los riesgos asociados a estos instrumentos.

En efecto, a pesar de que el GAFI reconoce algunos beneficios de los criptoactivos, también advirtió que las monedas virtuales plantean serios riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo que los lavadores de dinero pueden explotar en detrimento de la seguridad financiera global.

Para prevenir y controlar este riesgo, el GAFI confirmó que vigila de cerca estos riesgos mediante informes internos regulares sobre los riesgos asociados, así como encuestas que cubren las medidas de mitigación tomadas por los países para contrarrestar la actividad financiera sospechosa o ilegal que involucra activos virtuales.

En su trabajo en este frente, el GAFI recordó cómo deben aplicarse los estándares de prevención del LA/FT a las monedas virtuales y a los proveedores de servicios de activos virtuales, de acuerdo a una Nota Interpretativa vinculante para la Recomendación 15 que publicó en febrero pasado:

Los países deben considerar los activos virtuales como ingresos, fondos, activos sujetos a propiedad, o valores a efectos de poder aplicar las Recomendaciones del GAFI a estos instrumentos.

Las jurisdicciones deben aplicar un enfoque basado en el riesgo a los activos virtuales, a las actividades financieras relacionadas a criptoactivos y a los proveedores de servicios de activos virtuales.

Como mínimo, los proveedores de servicios de activos virtuales deben tener una licencia o estar registrados en la jurisdicción donde se crean.

Los proveedores de servicios de activos virtuales deben ser supervisados por una autoridad competente, que no debe ser un organismo privado de autorregulación.

Los proveedores de servicios de activos virtuales deben aplicar las medidas preventivas establecidas en las Recomendaciones 10 a 21

Los países deben asegurarse de tener una gama de sanciones, ya sean penales, civiles o administrativas, aplicables a proveedores de servicios de activos virtuales que no cumplan con los requisitos ALA/CFT.

Los países deben brindar cooperación internacional en relación con los activos virtuales y los proveedores de servicios de activos virtuales.

Por último, el GAFI informó que actualizará en junio de 2019 su Guía de Enfoque basado en el Riesgo 2015 sobre monedas virtuales para incluir, entre otros temas, cómo operaría el decomiso y la extinción de dominio en casos en los que los delincuentes exploten activos virtuales para fines de lavado y financiamiento terrorista.



Fuente: <https://www.infolaft.com/el-gafi-volvio-a-pronunciarse-sobre-monedas-virtuales/>



2 GAFI y ONU estrechan lazos contra el Financiamiento del Terrorismo

El Presidente del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), el estadounidense Marshall Billingslea, se dirigió al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas durante su debate abierto sobre las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas. En su discurso, el funcionario recalzó la importancia de que todos los países tomen medidas efectivas para prevenir, detectar y perturbar la financiación del terrorismo.

“El terrorismo sigue siendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, de la cual ninguna región es inmune. Los grupos terroristas como Isis, Al-Qaeda y sus afiliados, continúan obteniendo fondos de una amplia gama de fuentes y utilizan estos fondos para realizar actos terroristas, pero también para mantener a sus organizaciones en general”, comentó Billingslea.

Adicionalmente, Billingslea comentó que este fenómeno ha quedado evidenciado en las evaluaciones que hace el GAFI de los sistemas antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo de los países miembro, por lo que ya inició un trabajo estrecho con las Naciones Unidas y sus organismos regionales para ayudar a los países a desarrollar la capacidad necesarias para combatir el financiamiento del terrorismo con mayor eficacia.

En efecto *“casi dos tercios de las evaluaciones del GAFI hasta la fecha muestran que los Estados no están procesando efectivamente la financiación del terrorismo. El GAFI está trabajando a través de su proceso de evaluación y seguimiento para tratar de fortalecer los esfuerzos de procesamiento y ha instado a más de 50 países a expedir normas contra la FT”,* dijo Marshall Billingslea.

Luego de la intervención del presidente del GAFI, los Estados miembro del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptaron una nueva resolución, la número 2462, en la que el organismo se compromete a seguir trabajando con el GAFI para prevenir, detectar e interrumpir la financiación del terrorismo.

La resolución insta a todos los países a implementar las Recomendaciones del GAFI e, incluso, a evaluar los riesgos específicos de financiamiento del terrorismo que enfrentan. *“El trabajo del GAFI para comprender los métodos en evolución utilizados para recaudar, utilizar y mover fondos en apoyo del terrorismo es fundamental para desarrollar respuestas efectivas a nivel nacional e internacional”* señaló la resolución de la ONU.

La resolución también incluye un enfoque importante en la criminalización adecuada y el enjuiciamiento efectivo del financiamiento del terrorismo y no sólo aquel que está vinculado a un acto terrorista, sino también cuando se proporcionan fondos a grupos terroristas para cualquier propósito como sus operaciones generales. Esta Resolución hace que las obligaciones de las Naciones Unidas estén en línea con la Recomendación 5 del GAFI sobre la penalización de la financiación del terrorismo.



Fuente: <https://www.infolaft.com/gafi-y-onu-estrechan-lazos-contr-la-ft/>